



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

D. Iván Cuadrado López, como Apoderado de la mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. con C.I.F. nº A-08049793, según lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco con el fin de poner en su conocimiento la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El día 8 de julio de 2022 se ha celebrado la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Urbas Grupo Financiero S.A. en la que han quedado aprobados los siguientes puntos presentados en el Orden del día, que a continuación se indican:

PRIMERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, referido al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

TERCERO.- Ampliar, si procede, el capital social de la Compañía hasta la cifra máxima nominal de 34.284.135,67 €, de importe nominal, que incluirá una prima de emisión a determinar una vez se proceda a la ejecución de la ampliación de capital de conformidad con las bases fijadas, mediante compensación de créditos que cumplan los requisitos previstos en el art. 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de ejecución del aumento de capital acordado durante un periodo máximo de doce meses a partir de la fecha de aprobación, determinando para ello la fecha de efectiva ampliación por compensación en una o varias fechas, mediante el otorgamiento de las oportunas escritura públicas de ampliación de capital.

Igualmente se delega en el Consejo de Administración la facultad de fijar el tipo de emisión según las bases fijadas, que se corresponderá con el valor medio ponderado de cotización de las acciones de URBAS en el mercado oficial en las veinte (20) sesiones bursátiles anteriores a su fecha de emisión, con un mínimo de 0,015 Euros por acción, a razón de 0,010 Euros de valor nominal por acción nueva, con una prima de emisión de 0,005 por acción.

Al tratarse de la modalidad de aumento de capital por compensación especial, distinta de la aportación dineraria, no concurre el derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 304 de la Ley de Sociedades de capital. 2



En cumplimiento del artículo 301.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas el informe emitido por los administradores así como el informe emitido por el auditor de cuentas de la sociedad.

CUARTO.- Nombramiento, si procede, de D. JUAN ANTONIO ACEDO FERNÁNDEZ, con el carácter de ejecutivo, como nuevo miembro del Consejo de Administración, ocupando la vacante producida por la caducidad del cargo de la Compañía QUAMTIUM VENTURE S.L.

QUINTO.- Reelección y nombramiento, si procede, de D. PABLO COBO MORAL, con el carácter de ejecutivo, como miembro del Consejo de Administración.

SEXTO.- Reelección y nombramiento, si procede, de D. ADOLFO JOSÉ GUERRERO HIDALGO, con el carácter de ejecutivo, como miembro del Consejo de Administración.

SÉPTIMO.- Toma de razón de la modificación de los artículos 31 y 32 del Reglamento del Consejo de Administración ampliando las facultades de las Comisiones del Consejo.

OCTAVO.- Inclusión de un art. 7.bis en el Reglamento de la Junta para autorizar a los administradores la posibilidad de convocar juntas exclusivamente telemáticas.

NOVENO.- (a) Inclusión de un art. 8.bis en los Estatutos Sociales para autorizar a los administradores la posibilidad de convocar juntas exclusivamente telemáticas; y (b) modificación del art. 2 sobre el Objeto Social de la Compañía.

DÉCIMO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo, protocolización y ejecución de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.

A la citada Junta han asistido o han estado representados accionistas titulares de 31.695.336.815 acciones, representativas del 72,72 % del capital social. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones serán publicados íntegros en la página web de la sociedad, dentro del apartado corporativo de la página [www.grupourbas.com](http://www.grupourbas.com), de conformidad con lo establecido en el art. 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid a 12 de julio de 2022.

Iván Cuadrado López